



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 720/2023

Procedimiento: Contrato de obra. "Proyecto de cámaras de tráfico-desarrollo de Pueblos Inteligentes en Jaraíz de la Vera (Cáceres)"

Tramite: Memoria Justificativa.

I.- INTRODUCCIÓN. NECESIDAD A SATISFACER.

Al amparo de las competencias que corresponden a los municipios en materia de tráfico, movilidad, información y promoción de la actividad turística d (Art. 25.2.g) y h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera considera necesario y conveniente realizar actuaciones que permitan implementar sistemas de movilidad inteligente destinados a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Entre las necesidades a satisfacer se encontrarían las siguientes:

- Cuantificación y catalogación del tráfico rodado a través de cámaras inteligentes.

Las cámaras inteligentes incluirán la capacidad de contar y clasificar vehículos distinguiendo entre moto, coche y camión, lo que permitirá catalogar el tráfico que circula por las vías de la localidad. Al ser un sistema conectado a Internet, esta información estará disponible en tiempo real y durante las 24 horas del día, pudiendo disponer de ella en cualquier momento y en cualquier lugar, sin necesidad de desplazarse al punto de medición.

Los datos generados por las cámaras inteligentes podrán ser compartidos con otras entidades, si así se considera oportuno, y en general con los ciudadanos de la localidad y visitantes como información útil para sus desplazamientos. También como herramienta para poder tomar decisiones relacionadas con posibles cambios en el trazado o sentido de circulación del viario municipal, pudiendo realizar análisis predictivos del resultado de diferentes propuestas de cambio.

- Mejora de la seguridad vial a través de cámaras inteligentes.

Las cámaras inteligentes incluirán la capacidad de identificar situaciones de riesgo relacionadas con la seguridad de los conductores y peatones, pudiendo generar de forma





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

automática un aviso a los responsables del tráfico en la localidad. Al ser un sistema conectado a Internet, estos avisos podrán realizarse en tiempo real y durante las 24 horas del día, y ser recibidos en dispositivos, fijos o móviles, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Los avisos generados por el sistema, además de notificar la situación de riesgo, llevarán asociadas las imágenes que han generado dicho aviso, y ofrecerán una visión en directo del escenario donde se ha producido, lo que permitirá a los responsables de gestionar el aviso verificar la situación y gestionarla de forma inmediata.

La estadística de estos avisos también servirá como herramienta para detectar conductas que pongan en riesgo la seguridad de las personas y proponer medidas preventivas para evitar que se produzca. También podrán servir como prueba en procedimientos judiciales en los que se reclamen dichas imágenes, ya que las cámaras inteligentes incorporarán medidas que aseguren y garanticen la integridad de los datos.

- Cuantificación de los flujos turísticos a través de cámaras inteligentes.

Las cámaras inteligentes incluirán la capacidad de contar y clasificar vehículos distinguiendo entre moto, coche y camión, lo que permitirá catalogar el tráfico que circula por las vías de la localidad. Al ser un sistema conectado a Internet, esta información estará disponible en tiempo real y durante las 24 horas del día, pudiendo disponer de ella en cualquier momento y en cualquier lugar, sin necesidad de desplazarse al punto de medición.

Los datos de tráfico permitirán comparar los flujos de días de interés turístico, con la media semanal, mensual o anual, pudiendo evaluar el impacto de las diferentes actuaciones que se promuevan para fomentar el turismo.

Por otra parte, las cámaras inteligentes incluirán la capacidad de contar personas, lo que permitirá cuantificar los flujos en puntos de interés turísticos, ya sean edificios o espacios abiertos, e igualmente disponer de esta información en tiempo real y durante las 24 horas del día.

Los datos generados por las cámaras inteligentes podrán ser compartidos con otras entidades, si así se considera oportuno, y en general con los ciudadanos de la localidad y visitantes como información útil para sus gestiones y visitas. También como herramienta para poder tomar decisiones relacionadas con la gestión del turismo.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es ejecutar el “**PROYECTO DE CÁMARAS DE TRÁFICO-DESARROLLO DE PUEBLOS INTELIGENTES EN JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES)**” de conformidad con las prescripciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de **CONTRATO DE OBRA**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

III.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	32.461,90 euros
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc. (13%)	4.220,05 euros
Beneficio industrial de la empresa (6%)	1.947,71 euros
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	38.629,66 euros
Impuesto sobre el Valor añadido (21%)	8.112,23 euros
TOTAL	46.741,89 euros

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** asciende a la cuantía de **38.629,66 euros** (IVA excluido).

IV.- VIABILIDAD. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El presente contrato está financiado parcialmente mediante la **AYUDA** concedida por la **Consejería de Económica, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura**, a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, mediante Resolución de fecha 16-12-2022, (DOE nº 43 de 3 de marzo de 2023)

(Decreto 45/2022, de 27 de abril, se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 98, de 24 de mayo).

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto
2023	0101-133-62301	2023/2/JDPI/1





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Cód. Validación: 3YML4HX9XSKEYCK2NYQLMK2K
Verificación: <https://jaraizdeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

V.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, la forma de adjudicación de contrato será el procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VI.- EJECUCIÓN POR LOTES

El objeto del contrato **no** se divide, a efectos de su ejecución en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; así como el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Es por ello, que no se ha previsto la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes.

VII.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será de **dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de inicio de la obra y comprobación del replanteo de las obras. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

TODAS LAS DEMAS CONSIDERACIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVA APLICABLE SE CONCRETAN Y DESARROLLAN EN LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.

EL ALCALDE
Fdo.- Luis Miguel Núñez Romero.





Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Cód. Validación: 3YM14HX9EXSKEYCK2NYQLMK2K
Verificación: <https://jaraizdeavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

